



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	24 de septiembre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.151
-------	--------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00393
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA
Cédula de ciudadanía	70.783.498

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA
Tarjeta Profesional	199.326 del C. S. de la J.

DATOS APODERADO PROTECCION	
Nombres y apellidos	JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA
Tarjeta Profesional	116.357 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA	
Se reconocen personería: Al Dr. Diego Alejandro Marin Areiza identificado T.P 218. 774 del CSJ. para apoderar a PROTECCION en sustitución del Dr. Juan Gonzalo Flórez Bedoya identificado con cédula 71.335.719 y T.P 116.357	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA	
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el demandante NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA , el Dr. LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA como apoderado del demandante, el Dr. MAURICIO como apoderado de PROTECCION.	

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.	

CONCILIACIÓN	
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No vislumbra el despacho irregularidad alguna en el trámite procesal ni se evidencia vicio alguno que pueda generar nulidades posteriores o inhibiciones finales.
Se precluye esta subetapa. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si el causante **RÓBINSON ALEXÁNDER SANTA SUAZA**, dejó acreditados requisitos pensionales para causar pensión de sobrevivencia a cargo del SGP a cargo del RAIS administrado por **PROTECCION S.A.** en favor de su grupo familiar y si el demandante señor **NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA**, en calidad de padre, es beneficiario y tiene derecho a prestación económica en tal sentido.

Y en caso favorable para el actor, sería litigioso lo referido a si **PROTECCION S.A.** incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles mesadas pensionales a las que se llegare a condenar a la demandada.

Notifica en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 7 al 16.
- Testimoniales: Luz Margarita Arango Restrepo identificada con cédula 43.686.709; Darío de Jesús Correa Vásquez identificado con cédula 15.251.591; Aura del Socorro Castañeda Castañeda identificada con cédula 39.165.106; Lucia Montoya identificada con cédula 3.916.425 y Guillermo Correa identificado con cédula 52.531.959.

PARTE DEMANDADA
PROTECCION

- Documental: folios 65 al 83.
- Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos aportados con la contestación.
- Testimonio: Margarita María Sánchez.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	24 de septiembre de 2020	Hora	10:00	a.m.
Audiencia No.	152			

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se

entienden practicadas.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Se programa continuación de la presente diligencia para el 25 de septiembre de 2020 a las 8:00 am.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	25 de septiembre de 2020	Hora	8:00	a.m.	
Sentencia No.	187	Sentencia primera instancia No.	76	Audiencia No.	155

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00393
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA
Cédula de ciudadanía	70.783.498

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA
Tarjeta Profesional	199.326 del C. S. de la J.

DATOS APODERADO PROTECCION	
Nombres y apellidos	DIEGO ALEJANDRO MARIN AREIZA
Tarjeta Profesional	218.774 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el demandante NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA , el Dr. LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA como apoderado del demandante, el Dr. DIEGO ALEJANDRO MARIN AREIZA como apoderado de PROTECCION.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, <p style="text-align: center;">FALLA</p> <p>PRIMERO: Se DECLARA probada la excepción de fondo propuesta por PROTECCIÓN de "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN" y se la ABSUELVE de las pretensiones del demandante señor NELCIO DE JESÚS SANTA SANTA identificado con cédula de ciudadanía 70.783.498.</p> <p>SEGUNDO: Se CONDENA al actor a pagar costas del proceso a PROTECCIÓN. Y se FIJA como agencias en derecho el equivalente a 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.</p> <p>TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por el actor se dispondrá la remisión</p>

RADICADO N°. 2018 00393

del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta.

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Lo resuelto, se notificó en ESTRADOS.

APELA APODERADO DEMANDANTE

RECURSOS

SI	X	NO	
			En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQT-XjMygqpAoekOoExIxDoB_bUDeYFRXii5nAn-pJuMqg?e=xcTGzp

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETgSz9JLJspJqIEDTJb8PT4BqZrFZwseLcHHKYXeEIMcoQ?e=29FLsB